

Fundador : LELIO BASSO (Italia)

Presidente :

FRANCO IPPOLITO (Italia)

Vice-presidentes :

LUIZA ERUNDINA DE SOUSA (Brasil)

JAVIER GIRALDO MORENO (Colombia)

HELEN JARVIS (Australia)

PHILIPPE TEXIER (Francia)

Secretario General :

GIANNI TOGNONI (Italia)

**SESION SOBRE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS
PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS**

París(4 - 5 Enero 2018)

SENTENCIA

Jurado de la Sesión :

SOUHAYR BELHASSEN (Túnez)

MIREILLE FANON MENDES-FRANCE (Francia)

PIERRE GALAND (Bélgica)

LUIS MOITA (Portugal)

MADELEINE MUKAMABANO (Francia-Ruanda)

PHILIPPE TEXIER, Presidente del Jurado (Francia)

SOPHIE THONON-WESFREID (Francia)

VIA DELLA DOGANA VECCHIA 5 - 00186 ROME - TEL: 0039 066877774

Email : ppt@permanentpeopletribunal.orgwww.permanentpeopletribunal.org

TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS SOBRE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS

OBJETIVOS Y MARCO NORMATIVO DE LA SENTENCIA

Los objetivos y los desafíos específicos de una Sesión del Tribunal Permanente de los Pueblos deben referirse como marco general, al escenario político-jurídico de los orígenes del primer TPP de 1979 sobre los fundamentos del estatuto de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos (Argelia, 1976).

El derecho internacional, que hasta entonces podía ser citado como marco de referencia de los principios, conjuntamente con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, hizo aparecer cada vez más sus límites, en tanto que derecho que tenía como protagonista e intérprete, una sociedad de Estados, exclusiva y rígida, incapaz e incluso opuesta a aceptar reconocer las exigencias de autodeterminación de los nuevos pueblos, sujetos de derechos internacionales.

Según las bases y la doctrina del Tribunal Russell II sobre las dictaduras en América Latina (1973-1990), los pueblos se veían en la más total impunidad, expuestos al riesgo de pasar del estatuto de víctimas al de agresores, enemigos y al mismo tiempo violadores de un orden establecido y controlado.

El acta de acusación presentado durante la Sesión de apertura del TPP de Barcelona constituye el marco de referencia del recorrido, iniciado en Barcelona, continuado en Palermo, y en París.

La realidad de las migraciones, y más específicamente a partir de los primeros años del siglo XXI, concierne a la Unión Europea (UE) y sus relaciones con los países del Mediterráneo y África. Las estrategias estatales de suspensión, incluso de negación de los derechos fundamentales en nombre de una jerarquía invertida de los valores en favor de objetivos de seguridad y de defensa, de prioridades económicas y culturales, revelan el lugar central del conflicto entre un derecho

internacional proclamado y la represión planificada de las garantías de protección de los seres humanos que deberían ser los sujetos.

El desarrollo del TPP iniciado en Barcelona expone la polarización de los valores de sus actores. Por un lado, un marco jurídico reconocido por todos : la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948), la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), los principios de Bangkok (1966), el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967), la Convención de la Organización por la Unidad Africana (1969), la Declaración de Cártago (1984), los Principios Directores de los Desplazamientos Internos (1998), la Convención de Kampala (2009), la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000) y las diferentes directivas comunitarias ; la Convención por la Prevención y la sanción del Delito de Genocidio, las dos Convenciones sobre la Esclavitud, el Acuerdo para la Supresión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución de Terceros, el Protocolo para Sancionar la Trata de las Mujeres y de los Niños, la Convención contra la Tortura y las Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los derechos del Niño. Por otro lado, los hechos expuestos y documentados por pruebas evidentes, que hacen parte del escenario migración :

- la expresión trágica de una política de muerte y de violaciones masivas y repetidas del derecho a vivir dignamente ;
- el modelo de cierre de los Estados y de sus organismos interestatales a una interpretación extensiva del derecho existente, consciente de las nuevas realidades de un mundo que ha globalizado los desafíos y de sus consecuencias sobre los pueblos, como las guerras económicas y ecológicas, inseparables de los conflictos armados ;
- la aceptación y la promoción de políticas fundadas sobre la derogación de las reglas inviolables del respeto de los derechos fundamentales de los individuos de y las colectividades, que conlleva una crisis profunda de las democracias.

La gravedad y la complejidad de los problemas imponían al TPP la adopción de una estrategia de trabajo articulado en varias sesiones, con la

participación lo más amplia y la más representativa de la sociedad civil, para constituir, en virtud de los estatutos y de la historia del TPP, una tribuna de uso de la palabra de los pueblos.

Desprovisto de toda vocación represiva, el papel del TPP, más allá de la necesaria calificación de los hechos y de una determinación de las responsabilidades de los diferentes actores, es de elaborar un texto que restituya al derecho su capacidad de ser un instrumento al servicio de un futuro donde los pueblos serán reconocidos como sujetos de derechos, y ya no como víctimas de la violencia de los actores públicos y privados, que han privilegiado los derechos de los capitales sobre los derechos de los seres humanos.

EL DESARROLLO DEL TPP DESPUES DE BARCELONA

La primera etapa de la estrategia adoptada en las conclusiones de la sesión de Barcelona consistió en identificar los movimientos producidos en las « fronteras » externas e internas de la Unión Europea (UE), como lugares donde se padecen las consecuencias más significativas y dañinas de las políticas generales, de las estrategias administrativas y de las culturas de la UE y de sus Estados miembros sobre los Migrantes.

Más allá de las definiciones jurídicas, la mayor parte de las migraciones actuales tienen orígenes comunes : las guerras, los conflictos armados, las crisis económicas y medioambientales.

La diversidad geopolítica y administrativa de las fronteras justificó la realización de dos sesiones, consagradas a la UE y a uno de sus estados miembros sobre la interacción de las políticas y las responsabilidades nacionales e internacionales.

Italia, en tanto que frontera la más inmediata al sur de la UE, fue el lugar, en Palermo, de la primera de las dos sesiones, en el corazón de la región más profundamente implicada y testigo de las tragedias producidas en el Mediterráneo, del 18 al 20 de diciembre de 2017 (Sessione sulla Violazione dei Diritti delle persone migranti e rifugiate. Palermo, 18-20 dicembre 2017). Con la intención de analizar los desafíos y las perspectivas que el TPP asigna a la UE y a los Estados miembros, así como al derecho internacional, las motivaciones y deliberaciones de Palermo, constituyen (informes y testimonios) avances importantes sobre la

calificación de los crímenes y las responsabilidades, pertinentes para los trabajos de París.

Las sesiones públicas del TPP se desarrollaron según el programa figurando en el Anexo « A » el 4 y 5 de enero del 2018. Los informes y testimonios fueron puestos a disposición del Jurado, los abogados de la acusación y de la defensa. Según el estatuto del TPP, su Secretario General, notificó la apertura del proceso, sus fechas, así como los contenidos a los acusados, respectivamente la representante de la UE y a las autoridades francesas concernidas. La notificación contenía también la invitación a ejercer los derechos de la defensa en las formas requeridas. Dada la ausencia de respuesta de los acusados, se procedió a aplicar los estatutos del TPP previendo la designación de abogados de oficio que regularmente siguieron las sesiones, y presentaron sus alegatos durante la clausura de la sesión.

La sesión del TPP pudo organizarse y desarrollarse gracias al apoyo de diferentes asociaciones (ver Anexo « B ») en particular del Grupo de Información y de Apoyo a los Inmigrantes (GISTI) que tuvo a su cargo la elaboración del acta de acusación. La responsabilidad conjunta de esta sesión fue coordinada por el CEDETIM, France Amérique Latine (FAL), la Fundación PAM – por otro mundo, la Fundación Un mundo para todos y el Transnational Institute y el Secretariado General del TPP.

El Tribunal subraya, en conclusión, que esta audiencia no hubiera sido posible sin el compromiso de las organizaciones, asociaciones, fundaciones y colectivos, que acogen y aportan ayuda a los Migrantes y Refugiados y luchan por el respeto de sus derechos fundamentales.

SINTESIS DE LOS HECHOS

El respeto del principio milenario de acogida del extranjero tiene una importancia particular en el contexto actual donde el capitalismo liberal militarizado domina el mundo, y donde el Migrante o el Refugiado es un componente. Los que llegan a las puertas de Europa huyen de sus países donde la guerra provoca estragos como en Siria, en Irak, en Yémen, en Sudán del Sur, en Somalia, en Afganistán o el infierno del caos libio, o de países enfrentados al extremismo religioso.

Otros, en África, huyen de las consecuencias de las políticas ultraliberales impuestas por las organizaciones financieras y algunos acuerdos de asociación desiguales con la Unión Europea o varios de los Estados miembros de la UE, tales como los Acuerdos de libre comercio económico (APE) aceptados por algunos países, como Senegal, que intentan hacer recíprocas las ventajas acordadas a los productos africanos sobre el mercado europeo, donde entran libremente. Eso conlleva la destrucción de filiales industriales locales que sufren para existir e implica una competencia desleal de los productos agrícolas africanos (tomates, zanahorias, leche fresca...)

Los acuerdos distorsionados vinculan ayuda al desarrollo, seguridad y migración –el G5 Sahel es una ilustración--. El acuerdo más emblemático es el firmado entre Niger y la UE. Según la declaración de la UE del 24 de abril de 2017, Niger recibirá 108 millones de euros para hacer de la ciudad de Agadéz la nueva frontera de la UE, en Africa del Oeste. Este acuerdo viola el derecho a la libre circulación de los bienes y de las personas, consagrado no solamente por el Protocolo sobre la libre circulación, el derecho de residencia y de establecimiento (artículo 1) de la CEDEAO, y el relativo a la libre circulación de las personas de la Unión Africana, concretizado por la adopción de un pasaporte africano, sino también por la DUDH y el protocolo 4 de la CEDH tal como se menciona en el acta de acusación. Para proteger el espacio Schengen, la UE y sus países miembros impiden así a los africanos circular libremente sobre su propio continente, lo que lleva cuestionar el derecho a la soberanía citado en el artículo primero común a los dos Pactos internacionales de 1966, relativos a los derechos civiles y político, económicos, sociales y culturales.

Esos acuerdos hacen parte de las políticas ultraliberales impuestas a los Estados. Es necesario constatar que, si en el período de los años 70-80, el rol del Estado en tanto que regulador de las relaciones sociales era reivindicado abiertamente¹, en la actualidad el papel social del Estado se encuentra profundamente erosionado por la ofensiva ideológica y política del capitalismo. Esta ofensiva tiene como consecuencia un verdadero

1 Así la *Carta de los Derechos y deberes económicos de los Estados* reivindica el derecho de cada Estado de reglamentar las inversiones extranjeras y la sumisión de éstas a los poderes públicos y a las leyes nacionales (art. 2.2, *a*), el derecho de reglamentar y vigilar las actividades de las sociedades transnacionales las cuales deben ser sometidas a las leyes nacionales y a la jurisdicción nacional (2.2, *b*) o el derecho a nacionalizar, expropiar y transferir la propiedad de los bienes extranjeros (2.2, *c*).

retroceso de las funciones del Estado sobre el plano del ejercicio tradicional de sus competencias. El papel de los poderes públicos se reduce a regular jurídicamente las privatizaciones y la venta de los bienes públicos a las transnacionales (empresas de Estado rentables), a administrar las « restructuraciones » que conllevan el licenciamiento de empleados y obreros, etc... Los poderes públicos pierden así el control de las políticas económicas, sociales y financieras. Notablemente, en tanto que factor político y social de regulación, el Estado ha perdido su rol de regulador de redistribuidor de riquezas por la política fiscal y el de la puesta en marcha de políticas de empleo. En una palabra, el Estado está reducido a un papel de guardian de los intereses privados. Y el poder político, hundido en una profunda crisis de credibilidad y legitimidad, es el factor que vehicula « los valores » del capitalismo a la fraseología que lo acompañan : competitividad, recompensa al mérito, responsabilidad individual, la supuesta igualdad de oportunidades y sobretodo la buena gobernanza, cuyo resultado práctico es el acaparamiento de la riqueza por una minoría. Esta incapacidad del Estado a responder a las necesidades de base de las poblaciones tiene como consecuencia la emergencia de movimientos o de rebeliones armadas generadoras de violencia que son también una de las causas de las migraciones. Hoy, en algunos países (Nigeria, Camerun, Mali, Centro Africa, Niger...), los jóvenes no tienen otra alternativa, para sobrevivir, que unirse a los grupos extremistas armados o migrar enfrentándose al desierto o al caos libio, que algunos miembros de la Unión Europea contribuyeron a crear o sostener (ver la resolución 1973 del Consejo de Seguridad, apoyada por Francia y otros países europeos).

Si Francia y la Gran Bretaña condujeron ese combate, pese a las advertencias de países como Niger o Mali, para obtener del Consejo de Seguridad el voto de la resolución 1973 es, por una parte, porque esos Estados miembros estaban inquietos por el arribo potencial de miles de Migrantes y, por otra parte, que Libia, que desempeñaba la función de policía externalizada de Europa, no cumplía más con ese papel ; por último porque Europa, justificando la adopción de leyes cada vez más xenófobas y liberticidas —hasta el punto de ser señalada por el Consejo de los Derechos del Hombre— teme, en realidad, lo que representan los hombres y las mujeres provenientes del otro lado del Mediterráneo.

Esos acuerdos, mezclando seguridad, desarrollo u migración, constituyen una suerte de chantaje respecto de algunos países africanos, una violación de su soberanía y penalizan a las poblaciones más vulnerables

dependientes de la ayuda al desarrollo. Esto fue subrayado por la representante de la organización Recreativa y cultural italiana (ARCI) y por Marie Christine Vergiat, diputada europea, quien indicó que 90% de los fondos fiduciarios previstos por la UE para frenar los flujos migratorios a partir del suelo africano provienen del presupuesto anteriormente reservado a los proyectos de desarrollo, notablemente en el medio rural.

RESTRICCIONES DRAMATICAS PARA LA CIRCULACION DE LAS PERSONAS MIGRANTES, TANTO AL EXTERIOR COMO AL INTERIOR DE LAS FRONTERAS DE LA UE

Como dijo Monique Chemillier-Gendreau, hay que observar la degradación de la recepción de migrantes en el curso de los últimos veinte años : *« hemos construido nuestras economías sobre las industrias del armamento, es decir sobre las industrias de la muerte y, por lo mismo, necesitamos de las guerras para vaciar nuestros arsenales, provocar nuevos pedidos y así hacer vivir nuestras economías mortíferas. Los trabajadores europeos, atrapados en la trampa del empleo, no contestan esa orientación ».*

La amplitud de la violación de sus derechos a una vida digna en todos sus aspectos no hace sino aumentar.

El conjunto de esos derechos es por tanto reconocido por múltiples artículos de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (art. 10, 13, 14, 15, 22, 23, 25, 26) y por el conjunto de las convenciones internacionales ratificadas por los Estados miembros de la UE.

Ese combate por el respeto de los derechos de los migrantes es esencialmente un combate por la democracia fragilizada por las delegaciones no controladas por los parlamentos hacia contrapartes privados encargados de ejecutar las políticas represivas hacia los migrantes. Como prueba, los encierros, las retenciones dentro de los campos en las fronteras de Europa. Peor aún : las delegaciones a los organismos privados en países terceros como Libia, Niger, y finalmente, los chantajes a la ayuda al desarrollo otorgada a algunos otros países y de la que una parte es desviada afin de contener, sobre el continente africano notablemente, los flujos migratorios.

De manera general, el tribunal constata que las fronteras de la Unión, consideradas como un lugar de paso, de entrada y salida, se transforman en prohibiciones de paso debido a controles sin cesar reforzados. Los testigos franceses, italianos y españoles ampliamente expusieron los casos de La Roya en Francia, Vintimille - Menton para Italia y Ceuta y Melilla entre Marruecos y España. Todos subrayaron que el principal motivo de control era el « perfil racial » y los signos de pobreza.

Las políticas migratorias actuales, oficiales o no, son claramente atentatorias a los derechos de todos los trabajadores, nacionales o migrantes. Ellas se adaptan peligrosamente a las tesis de la ultra derecha europea que ve en el extranjero una amenaza para los empleos de los nacionales. Pero, como fue señalado, *« Europa siempre necesita del aporte de los trabajadores. Su demografía y su economía así lo testimonian. Pero un egoísmo estúpido y un nacionalismo miope mantienen en la opinión pública la idea que somos propietarios legítimos de nuestro nivel de vida y que los extranjeros estarían en posición de saqueadores. Mientras que la apertura a los trabajadores extranjeros es, en la lógica misma del capitalismo, un potente motor de crecimiento y de dinamismo, el racismo y el nacionalismo entran en contradicción con este hecho »*.

Los diferentes testimonios recibidos pusieron en evidencia prácticas criminales, origen de numerosas violaciones de los derechos de los Migrantes. Se trata de violaciones de derechos, afectando a decenas de miles de personas.

Esas prácticas, sobretodo, conciernen a esas multitudes de víctimas, que encuentran la muerte en condiciones atroces o que padecen situaciones donde son aplastados los principios de la integridad física y de la dignidad humana. Es una verdadera necro-política porque, más allá de algunas operaciones de salvamento, la opción de base es la de dejar morir, rechazando el deber elemental de protección a las personas en peligro, abandonando los sobrevivientes a condiciones infra-humanas.

Durante las sesiones del trabajo, a través de decenas de testimonios, llegaron ya sea el silencio de los nuevos « desaparecidos » sea el clamor de los sobrevivientes.

Los miembros de la Unión Europea llevan políticas migratorias heterogéneas, unas respetables, otras intolerables. Pero ellas permanecen solidarias –notablemente en el seno del Consejo de Europa—con lo esencial de las políticas de la Unión.

En efecto, si quienes toman decisiones políticas tienen la responsabilidad de tener en cuenta las dimensiones complejas de los actuales movimientos migratorios de amplitud y el deber de asegurar la administración de la recepción y de la integración de los migrantes y refugiados, esta necesaria regulación no puede en ningún caso ser conducida con desprecio de las personas y traicionando los derechos elementales. Los problemas planteados por los nuevos movimientos masivos deben ser resueltos en el marco de la carta de los derechos proclamados por la Unión : el respeto al derecho de asilo, la apertura de las comunidades a los extranjeros residentes, la valorización de la diversidad cultural, el cuidado de las personas fragilizadas, la humanización de las relaciones sociales.

Tal como lo menciona el acta de acusación *« Si la libertad de circulación transfronteriza no está garantizada en tanto tal por el derecho internacional convencional o tradicional, las restricciones impuestas al ejercicio de esta libertad no deberían llevar a privar de efecto los derechos fundamentales de los que los migrantes son titulares y que están claramente garantizados por los principios generales o las reglas precisas del derecho internacional »*.

Una política de controles de las fronteras que se apoya a la vez sobre los instrumentos jurídicos y las directivas encuadrando la política de control de las fronteras y las visas impide el acceso al espacio europeo transformando en delito la salida del territorio sin autorización (caso, por ejemplo, de Marruecos y Argelia).

El principio de no devolución tiende a asegurar la protección de aquellos que huyen su país, por cualquier motivo que sea. Como lo muestran diversos testimonios, éste ha sido frecuentemente violado. El caso de Mayotte es, a este respecto, particularmente significativo. El testimonio de la FASTI destaca que los Comorenses (o considerados como tales) no benefician de un día franco antes de ser repatriados, contrariamente a la situación en la Metròpoli. La violación del principio de no devolución permite expulsiones expeditivas (duración de la retención muy corta : en promedio 19 horas en Mayotte, 39 horas en Orly, 4 días en Roissy) y

numerosas (22 677 expulsiones en Mayotte en 2016, más que para el conjunto de la Metrópoli). Como en los casos de devolución de Italia hacia Libia o de España hacia Ceuta y Melilla, es la responsabilidad de los Estados que está cuestionada. « *La decisión de renviar hacia Turquía todo Migrante 'irregular' que haya alcanzado las islas griegas fue el punto culminante de la política de devolución elegido por las autoridades europeas* » (acuerdo Turquía-UE, Marzo 2016), declara el informe de la AEDH al tribunal. Turquía se benefició de 6 mil millones de euros, que notablemente permitieron aumentar las fuerzas suplementarias desplegadas : guarda costas y guarda fronteras a través de Frontex y el EASO (Oficina Europea de Apoyo en Materia de Asilo) y, de esta manera, retener más de 3 millones de refugiados

Sobre la obligación de prestar ayuda en el mar, diversas audiciones mostraron que fue violada en múltiples ocasiones. Del estrecho de Gibraltar al mar Egéio, pasado por Libia, la traversía del Mediterráneo es mortífera : los testimonios aportan cifras espantosas : 2015 : 3 771 muertos, 2016 : 5 098, septiembre 2017 : 2 550 (cifras proporcionadas por el OIM) ; suman más de 30 000 muertos desde el inicio de año 2000.

Según em alcalde de Grande Synthe, esas cifras siniestras son la consecuencia directa del cierre de las fronteras meridionales de la UE en Grecia y en Italia. Se trata de una estrategia concertada de erección de barreras, de controles policíacos coordinados y reforzados por la agencia europea Frontex, por las medidas de externalización de las fronteras de la UE, por la construcción de barreras internas (para prohibir el paso de los exiliados por la « ruta de los Balcanes »), por la instalación de « hotspots » (centros de selección entre los solicitantes de asilo y los « migrantes económicos » destinados a la expulsión). La comisión europea prohibió el acceso de la UE a las víctimas de hechos de guerra, de represiones políticas, de catástrofes ecológicas y de desigualdades en la desesperanza, mantenido por una mundialización puramente económica en beneficio de los países más ricos.

El caso de Mayotte, evocado anteriormente muestra una isla erigida en verdadera fortaleza infranqueable (por diversos motivos : visa « llamada Balladur », acuerdo bilateral Francia - Unión de las Comores, arsenal de alta tecnología para el control de las fronteras), cuya consecuencia es la muerte de varios miles de personas a lo largo de la isla desde hace 20 años (entre 15 000 y 20 000, según estimaciones).

En lo que hace al derecho de asilo, fue demostrado que el incumplimiento de la convención de Ginebra, estrategia destinada a cerrar las puertas de Europa a ciudadanos de terceros países, era la base de la política de la UE. En efecto, además de la imposición generalizada de visa, la formalidad de una visa de tránsito aeroportuario no deja ninguna duda sobre su finalidad : se trata claramente de bloquear en sus orígenes la llegada de personas que serían susceptibles de solicitar el asilo con ocasión de una escala. Por otra parte, la puesta en marcha de los hotspots en las fronteras europeas (Grecia e Italia) con condiciones de retención concentracionales (ausencia de alimentos y confinamiento en contenedores tal como lo denunció la asociación GISTI) rápidamente se transformó en la perenización de verdaderos centros de selección de seres humanos.

El restablecimiento de los controles de las fronteras con el pretexto de la lucha antiterrorista para bloquear a las personas en búsqueda de protección en la frontera franco italiana (las regiones del Briançon y de Niza/Menton fueron citadas entre otros ejemplos de obstáculos para acceder al territorio francés.

Finalmente, la solicitud de asilo es casi sistemáticamente considerada como dilatoria, incluso falsa, y correspondiente a un procedimiento de urgencia. El procedimiento es frecuentemente improvisado en la urgencia, sin acompañamiento suficiente.

La referencia a nociones pseudo jurídicas, como « el asilo interno » o los « países de primer asilo », o los « terceros países seguros », o « países de origen seguro », constituyen otros tantos obstáculos al reconocimiento del estatuto, bajo pretexto que el solicitantes habría podido solicitar asilo en otro lugar que Europa.

Las sanciones contra los transportistas, a los cuales les es solicitado proceder a los controles, por cuenta de los Estados, equivale a privatizar las funciones regalianas del estado : la vigilancia y la protección del territorio.

Sobre la prohibición de los tratamientos inhumanos y degradantes, tres elementos esenciales destacan de los testimonios escuchados durante la audiencia : las condiciones de no acogida, las condiciones de encierro y de expulsión y la trata de seres humanos

El alcalde de Grande Synthe describió su combate sobre el terreno y respecto a las autoridades contra los tratamientos contrarios a la dignidad humana que padecen los migrantes en la « Selva », los campamentos y ciudades perdidas, la violencia contra éstos últimos con motivo de la destrucción o de la evacuación de los campos por la policía, los arrestos domiciliarios sobre los sitios de alojamiento, así como las condiciones materiales (alimentaria y sanitaria) en lugares insalubres.

Las políticas migratorias europeas dejan la puerta abierta a la trata de seres humanos, a la vez durante el recorrido migratorio y en Europa. El testimonio emotivo de una joven mujer nigeriana liberada de una red de prostitución gracias a la Asociación « el Autobús de las Mujeres » es desde ese punto de vista emblemático ; ella insistió sobre el hecho que las fuerzas de la policía o los servicios hospitalarios expresan sistemáticamente un juicio negativo cuando las mujeres nigerianas se presentan ante ellos ; ningún apoyo le es propuesto y ellas consideran ser tratadas como pertenecientes a una « *sub humanidad* ».

Por otra parte, la negativa de la libertad de circulación priva a los Migrantes de otro derecho : el de no ser arbitrariamente detenido. Todos los países europeos ahora han adoptado textos que permiten privar de libertad a los extranjeros durante un período que va de algunos días a una duración « indefinida », que puede ser de varios meses : arrestos y retenciones sin base jurídica de las personas interpeladas a las fronteras internas del espacio Schengen (estación de Menton, cima de Montgenevre) y uso de la retención para los menores.

Aunque las expulsiones están prohibidas, las prácticas de los « charters » es en ocasiones utilizada por varios Estados miembros de la UE. Ésta puede consistir en expulsiones efectuadas sobre líneas regulares, pero el procedimiento conlleva siempre una serie de riesgos no despreciables de violación de los derechos fundamentales, en particular el derecho a la vida.

Los derechos de los niños, garantizados notablemente por la Convención Internacional de los derechos de los niños son también violados por las prácticas en vigor en el seno de la UE, y particularmente en Francia : rechazo a hacerse cargo de los menores abandonados en la calle, encierro en zonas de espera y expulsiones, poner a los menores en retención con

sus padres. La asignación de menores a adultos no titulares de la autoridad parental es frecuentemente practicada en Mayotte y en Calais.

La política de externalización, denunciada en el curso de la audiencia, consiste en instaurar la frontera europea sobre el territorio de un Estado tercero. El caso más ilustrativo es el de la administración de las fronteras de la UE, confiadas por ésta a Turquía y, más recientemente, los acuerdos de Italia con Libia, ampliamente analizados durante la audiencia de Palermo. El objetivo de tales prácticas es de hacer retroceder lo más lejos posible la frontera europea y de hacer administrar ésta última a un Estado tercero.

Los testimonios recogidos confirman la aceleración del proceso de externalización, gracias a financiamientos del orden de más de 6 mil millones de euros provenientes del Fondo Europeo para el Desarrollo, y cuya entrega constituye una especie de chantaje afin de obligar a algunos países africanos a colaborar.

Esos fondos así desviados de su misión, financian los proyectos de control de los territorios, de formación de guarda costas, de creación de puestos fronterizos, del control biométrico de los estados civiles. « *Gracias a los acuerdos firmados entre Libia e Italia, 20 000 migrantes fueron regresados al infierno libio "transformando a los traficantes de humanos en gendarmes de Europa* », según las declaraciones de un testigo.

Otras consecuencias : la presencia de más en más activa de los Ministerios europeos de la Defensa y de los ejércitos, como el caso de Madama en el Norte de Níger para una « Europa más defendida ».

Elas traducen, según un testigo, la militarización del proceso de externalización y la transformación del desierto de Teneré en « *enésimo cementerio a cielo abierto* », y contribuyen al desarrollo de violaciones del derecho de dejar su propio país.

También destaca de varias de las audiciones que uno de los principios fundadores de las normas imperativas del sistema de protección de los derechos del hombre de la ONU – a saber el « jus migrandi » - es ampliamente cuestionado. Al reconocimiento del derecho de migrar debería corresponder el deber de recibir, el principio de hospitalidad, no solo el derecho a la movilidad, sino a la residencia, al trabajo, al

reagrupamiento familiar. Al derecho de dejar su país debería corresponder el derecho de ir a otro país, pero el tribunal constata, a la luz de numerosos testimonios, que ese derecho reconocido para algunas categorías de personas, es negado a otras. Así, después de la promulgación en Francia de la ley CESEDA (Código de Entrada y Estancia de los Extranjeros Solicitantes de Asilo), fue observado que algunos países recurren a políticas migratorias unilaterales y adoptan políticas selectivas que constituyen en particular un pillaje de los cerebros africanos (más de 25 000 diplomados dejan África cada año).

Esta selección discriminatoria basada sobre la educación, remite a considerar que las personas son aptas a migrar mientras que otras son potenciales peligros para los países o la región de acogida.

Esto pone en entredicho el derecho de circular libremente pero sobretodo el derecho de dejar su propio país, tal como lo subraya el acta de acusación. Esto viola también otro principio fundador de la carta de las Naciones Unidas, el de la no discriminación con su corolario, la igualdad. La no discriminación es, además, un principio esencial del derecho comunitario (artículo 12 del TCE). Tanto como es un elemento fundador de la Constitución de la república francesa.

La inmigración seleccionada, tal como resulta, en los hechos, de las disposiciones del CESEDA, busca también seleccionar las personas según su país de origen, los migrantes estigmatizados, son los que principalmente llegan de los países africanos y de algunos países de Medio Oriente. Así, el tribunal subraya que en lo que concierne a éstos últimos, se trata de países donde las personas huyen por motivo de guerras, frecuentemente decididas y apoyadas por potencias exteriores (Irak, 1991 y 2001, Afganistán) tal como lo recordó Moayad Assaf, refugiado político kurdo de Irak quien, por otra parte, denunció el uso excesivo de la fuerza durante los numerosos controles y arrestos que padeció. Parece que los países de recepción ven a esos refugiados como potenciales amenazas para la sociedad en razón, frecuentemente, de su religión supuesta.

Es importante subrayar que la prevención contra los africanos no es nueva y remonta a la política de la raza instalada como sistema jerarquizando la humanidad. Es necesario constatar que esta política nunca ha sido cuestionada y que se manifiesta de manera constante por un racismo

estructural que permite que leyes liberticidas y discriminatorias sean adoptadas en los países de acogida y retomadas por la Unión Europea.

Sobre la complicidad de crímenes contra la humanidad, diversos testimonios fueron recibidos durante la audiencia, atestiguando del gran número de muertes producidas en el Mediterráneo (más de 30 000 después del año 2000) o en el desierto, así como los crímenes de tortura, de sometimiento a la esclavitud cometido en Libia, las condiciones de retención en las islas griegas de Lesbos y Kia, por causa del cierre de las fronteras europeas. Los fondos europeos destinados al desarrollo han sido desviados para ser destinados a la gestión externalizada de los flujos migratorios. Las autoridades nacionales han sido por lo menos pasivas frente a esos crímenes.

Sobre el tema de los derechos económicos y sociales de los Migrantes y Refugiados en Francia, el respeto de las obligaciones de Francia, derivada de la ratificación del Pacto internacional relativo a los DESC, la obliga a reconocer y a acordar a las personas viviendo sobre su suelo el conjunto de los derechos reconocidos por el Pacto, y en particular los derechos a la salud, a la educación, al trabajo, al alojamiento, a un nivel de vida decente. No se trata aquí sino de la exigencia mínima que se puede esperar de un Estado democrático, sobretodo cuando se reivindica como « la patria de los derechos del hombre ». El Comité de los DESC recordó, en una declaración de marzo del 2017, que esos derechos deben aplicarse, claro está, a los solicitantes de asilo y a los refugiados, pero también a los trabajadores migrantes, a las víctimas de la trata de personas « *independientemente de su estatuto jurídico y papeles de identidad* ». La cuestión de la « *regularidad de la residencia* » no puede tomarse en cuenta cuando se trata de asegurar la vida digna y una protección contra la discriminación.

Algunas obligaciones, como lo ha igualmente recordado el Comité, tienen un carácter absoluto : el acceso al agua, a los medicamentos esenciales, a la educación, sin que el Estado pueda invocar la falta de recursos. Empero, el disfrute de la mayor parte de los DESC está sometido a la posesión de un título de estancia regular, incluso de un título de residencia de larga duración, que son distribuidos de menos en menos fácilmente.

La audición de numerosos testigos, a lo largo de los dos días de audiencia, mostró que la trayectoria de los migrantes, desde su llegada a

Francia, cualquiera sea su estatuto final, es una sucesión de pruebas, una suerte de « recorrido del combatiente », que no siempre desemboca en una solución aceptable. Esto comienza frecuentemente desde la llegada, en los puertos y aeropuertos, por el emplazamiento en zonas de espera, que deberían ser lugares de acogida asegurando « prestaciones del tipo de hotel », pero que no son sino zonas de selección, donde el objetivo principal es expulsar al mayor número fuera de Francia, donde las condiciones de higiene son frecuentemente sumarias, donde la separación entre menores y mayores no siempre se hace.

Eso continúa con la búsqueda, en un primer tiempo, del lugar de acogida o de sobrevivencia. Los testimonios correspondientes a las condiciones de vida en espacios insalubres, frecuentemente peligrosos, similares a ciudades perdidas, en muchas regiones de Francia, y más particularmente en Calais, acompañados de desmantelamientos episódicos seguidos de relocalizaciones dispersas en otras regiones de Francia, abundantemente ilustraron esta lucha cotidiana. La precariedad de esas situaciones, lo hemos visto, se acompaña frecuentemente de medidas vejatorias inadmisibles, de insultos, destrucciones de carpas. El cuidado de menores esta lejos de ser realizado siempre en buenas condiciones y acarrea dramas como, por ejemplo, la muerte, el 21 de diciembre 2017, de Hatoucha, joven afgano, señalado no obstante por la asociación «el Albergue de los Migrantes », quien fue atropellado por un camión cuando intentaba llegar a Inglaterra.

Algunos testimonios como el del alcalde de Grande Synthe no obstante mostraron que la búsqueda de soluciones es posible, y recibía la aprobación de la opinión pública, contrariamente a las afirmaciones asimilando la llegada y la presencia de migrantes a toda suerte de peligros. La recepción, después del año 2002-2003, primero de algunos « solicitantes de refugio », según su expresión, después la construcción de la « Casa de los Migrantes », la acogida de un número creciente de mujeres y de niños, la puesta en marcha de una red de elegidos hospitalarios, y las diversas dificultades consecutivas al cierre de la « Selva » de Calais mostraron la voluntad de algunos elegidos de responder a sus obligaciones resultado del código de la salud o del código de la familia o, más simplemente, el deber de asistencia.

El acceso a los derechos sociales y prestaciones sociales es también complejo, porque está ligado a la regularidad de los documentos de

estancia, o incluso a una domicialización, necesaria para cualquier trámite administrativo, incluida la posibilidad de solicitar el asilo, tal como lo señaló perfectamente la Asociación Dom'Asile.

El acceso al trabajo, y sobretodo a condiciones de trabajo justas y favorables, previsto por los artículos 6 y 7 del PIDESC, es extremadamente difícil e injusto. Es necesario, para acceder a una actividad profesional, una autorización de la administración, ligada a la posesión de algunos documentos de residencia, y acordada de manera discrecional. No ha dejado de restringirse, en particular para los solicitantes de asilo, que no tienen más acceso directo al empleo desde los años 90. La consecuencia de esta política muy restrictiva es la generalización, para todos los migrantes desprovistos de un documento de residencia, del trabajo llamado « negro », es decir no protegido, con todas las consecuencias que derivan de ello : ausencia de seguridad social, de protección en caso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, etc tal como lo declararon dos miembros de la coalición internacional de los Sin-Papeles y de los Migrantes.

La OIT fue requerida por varias organizaciones sindicales, por diversas demandas sobre este tema, referido notablemente la regularización de los trabajadores sin papeles bajo la simple prueba de la relación de trabajo, y la abrogación del impuesto a la OFII (Oficina Francesa para la Imigración y de la Integración), que viola el artículo 7-2 de la convención n° 97 sobre los trabajadores migrantes ratificada por Francia, según los testimonios del sindicato Sud-PTT y de un inspector de trabajo.

Es necesario por otra parte subrayar que Francia no ha ratificado la Convención del 18 de diciembre 1990 sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de los miembros de su familia, ni la Convención 143 sobre las migraciones bajo condiciones abusivas y la Convención n°189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

El acceso a una protección social esta igualmente vinculado a la posesión de un permiso de residencia regular y sigue siendo discriminatorio, notablemente en razón de la interpretación restrictiva de los textos, derivados de la obsesión de la lucha contra el fraude, que afecta a los extranjeros más pobres, es decir los Roms, que han sido progresivamente privados de sus derechos sociales, no obstante que son ciudadanos de la UE.

Observaciones similares pueden ser hechas para el acceso a los cuidados médicos. Si el acceso al hospital público sigue estando abierto a todos, los extranjeros sin papeles son excluidos de toda protección por enfermedad cuando no cumplen con las condiciones de la AME (ayuda médica del Estado), vinculadas a la antigüedad de residencia y a un límite de recursos y las formalidades administrativas que exigen numerosos justificativos difíciles de obtener. Algunos profesionales de la salud rechazan los cuidados a las personas más desprotegidas.

Enfin, sobre la educación, pese al principio legal según el cual la escolarización de un niño extranjero no puede nunca estar subordinada a la regularidad de sus condiciones de entrada o de estancia o la de sus padres, se pudieron observar diversas prácticas que conducen a la exclusión de hecho del sistema escolar : rechazo de la escolarización de los niños Roms en algunas comunas, o el reagrupamiento de esos niños en clases separadas, exclusión de algunos menores aislados, por falta de cuidados, tal como lo denunció el colectivo de apoyo a los Roms de Ivry-Sur-Seine.

Sobre el tema de los derechos de los defensores de los derechos del hombre, que algunos llamaron « criminalización de la solidaridad », resulta de las discusiones que la solidaridad hacia los Migrantes fue falsamente interpretada por diversos Estados, y en particular Francia que los penaliza y transforma la ayuda aportada en delito. En consecuencia, hay una interpretación perversa de la ley de 2015.

La panoplia de los delitos con el pretexto que las personas que han demostrado su solidaridad hacia los migrantes, los refugiados o sin papeles, que son intimidados y frecuentemente perseguidos, se alarga hasta el punto de parecer en ocasiones fantasista.

En Marruecos, una militante española por los derechos de los migrantes comparece frente a los tribunales, acusada por la policía española de actuar en las redes de inmigración clandestina.

El Estado francés, haciendo un uso abusivo del estado de urgencia y pretextando una « crisis migratoria », multiplica las exacciones, los juicios y las condenas contra los defensores.

En el curso de la audiencia, el tribunal escuchó el testimonio de Cedric Herrou quien relató el verdadero hostigamiento del que es objeto, tanto como los son también militantes del valle de la Roya. Esas persecuciones vienen tanto de la prefectura, de la gendarmería como de la policía.

DISPOSITIVO

El TPP reunido en París el 4 y 5 de enero 2018, considerando las diversas pruebas testimoniales y los documentos recibidos, considera que :

-- Las políticas de la Unión Europea son el origen de numerosas violaciones de derechos fundamentales del hombre : la libertad individual, el derecho de asilo, el derecho de no ser sometido a tratamientos inhumanos o degradantes, el derecho a la vida, el derecho de los niños.

-- El cierre del acceso al territorio impide a quienes tienen necesidad de protección de huir de su propio país para encontrar una tierra de acogida.

-- La ausencia de ayudas a las personas en dificultades en el mar implica la responsabilidad internacional de los Estados y de la Unión Europea.

-- La existencia de actos inhumanos — privación de la libertad, muerte, violación, reducción a la esclavitud, desapariciones forzadas —, cometidos en el marco de un ataque generalizado o sistemático, apuntando específicamente y deliberadamente la población civil de los Migrantes quedó establecida. Los dirigentes de la UE y los Estados, como Francia, y sus agentes, contribuyen a cometer esos crímenes contra la humanidad al proveer, con conocimiento de causa, una ayuda sustancial a los autores de esos actos, estatales o no estatales. Comprometen así su responsabilidad penal en los términos del artículo 25,c del Estatuto de Roma.

-- Los procesos realizados contra las personas que expresan su solidaridad hacia los Migrantes o los Refugiados, en Francia como en los otros países de la UE, violan los derechos de los defensores de los derechos, proclamados por las Naciones Unidas.

RECOMENDACIONES

- La revisión inmediata de todos los acuerdos pasados entre la UE sus Estados miembros y países terceros, en particular con Turquía y en el marco del Proceso de Khartum.
- La firma y la ratificación por el conjunto de los Estados miembros de la UE de la Convención del 18 de diciembre de 1990 sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de los miembros de su familia, sobre la Convención 143 sobre los migrantes bajo condiciones abusivas y la n°189 sobre los trabajadoras y trabajadores domésticos.
- A los parlamentarios franceses y europeos constituir una comisión de investigación sobre las graves exacciones en Mayotte.
- A las autoridades francesas tomar todas las medidas necesarias para evitar las violencias policiales y facilitar su denuncia.

Para terminar el Tribunal insta a los países miembros y en particular Francia así como a la UE al estricto respeto del conjunto de las disposiciones legales protectoras del derecho de los Migrantes.